



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 1295** DE 2024
(19 DIC 2024)

"Por la cual se adopta el Protocolo de atención para los animales en situaciones de emergencia"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 3° del artículo 18 de la Ley 1523 de 2012, en desarrollo de los objetivos, de las políticas y principios que enmarcan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala los fines esenciales del Estado y que, para el logro de estos propósitos, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo; y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia señala que cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el estado de emergencia por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario.

Que el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y que, en cumplimiento de dicha responsabilidad, *"las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción"*.

Que el artículo 5°, de la Ley 1523 define que el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SNGRD), *"es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país"*.

"Por la cual se adopta el Protocolo de atención para los animales en situaciones de emergencia"

Que el numeral 3º del artículo 18 de la Ley 1523 de 2012 dispone que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), además de las funciones establecidas en el Decreto-ley 4147 de 2011, debe elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del sistema nacional, entendiéndose: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas.

Que el párrafo 3º del Artículo 38 de la Ley 2294 de 2023 por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, establece que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), o quien haga sus veces, desarrollará los protocolos de atención para los animales en situaciones de emergencia, en el marco de la Ley 1523 de 2012. Así mismo, dispone que tales disposiciones *"serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las autoridades competentes, las cuales deberán prestar apoyo para cumplir los lineamientos fijados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y para atender a los animales en situaciones de emergencia. Los protocolos deberán tener en cuenta a los animales de producción y granja y animales de compañía. En el caso de los animales silvestres, se expedirán los protocolos correspondientes con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en su rol de ente articulador de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), dentro del proceso de elaboración del protocolo de atención para los animales en situaciones de emergencia, llevó a cabo actividades distribuidas en tres fases. Inicialmente, se realizaron sesiones con las entidades que integran el SNGRD, en las cuales se logró elaborar un primer borrador de los componentes fundamentales del protocolo. En la segunda fase, la UNGRD envió la primera versión del protocolo a las entidades del Sistema para su revisión y validación, cuyos comentarios y observaciones fueron incorporados en el documento. La tercera fase consistió en la simulación del protocolo, en la cual participaron las entidades del SNGRD, seguida de la presentación de los documentos con las observaciones y correcciones integradas. Es así como el día 04 de abril de 2024 se compartió la primera versión del protocolo de atención para los animales en situaciones de emergencia a todas las entidades del SNGRD participantes en este proceso.

Que la UNGRD, en el marco de la construcción del documento técnico y estratégico de la ENRE, que incluye las funciones y servicios de respuesta, desarrolló mesas de trabajo específicas para la construcción de la versión 2 del *"Protocolo para la Atención para los Animales en Situaciones de Emergencia"*, el cual contiene los elementos conceptuales y prácticos necesarios para su puesta en marcha y define las líneas misionales, intervención, roles y responsabilidades sectoriales e institucionales en cuanto a su ejecución, según corresponda.

Que la UNGRD realizó mesas de trabajo con las entidades responsables y de apoyo para el desarrollo de las acciones de respuesta para la atención de animales y llevó a cabo reunión con expertos técnicos para iniciar la creación de instrumentos para el Rescate Técnico de Animales liderada por el Programa Nacional de Búsqueda y Rescate.

Que en el componente programático de la segunda actualización del Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres 2015 - 2030 adoptado mediante Decreto 978 de 2024, se contempló en su estrategia 5.1. Formular y adoptar instrumentos que fortalezcan la preparación para la respuesta a emergencias, incorporando la atención y protección animal, la ejecución del proyecto intersectorial denominado *"Formulación o actualización de protocolos para la respuesta a nivel sectorial"* que permitirá desarrollar las acciones

"Por la cual se adopta el Protocolo de atención para los animales en situaciones de emergencia"

específicas del protocolo en mención sobre los servicios básicos para atención de animales al marco de responsabilidad misional, técnico y funcional de cada.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección A, mediante sentencia proferida el 3 de agosto de 2024, aclarado por medio del auto de 6 de septiembre y notificado el 19 de septiembre de 2024, dentro de la acción de cumplimiento con radicado No. 25000234100020240120100, ordenó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres que dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación de la providencia "dé aplicación a las normas incumplidas y, en tal sentido, desarrolle, publique y divulgue, los protocolos de atención para los animales en situaciones de emergencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Protocolo de atención para los animales en situaciones de emergencia, que tiene como objetivo general coordinar las acciones de respuesta y la toma de decisiones que propendan por la protección y bienestar de los animales de compañía, producción y silvestres del país, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Este protocolo permitirá una respuesta eficaz y coordinada ante emergencias, promoviendo la colaboración entre entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la comunidad, para asegurar que todos los animales reciban la atención adecuada durante y después de una emergencia.

Artículo 2. Alcance. El protocolo abarca la atención de los animales de compañía, silvestres y de producción, que se encuentren en situación de emergencia e incluye la definición de las acciones de respuesta y la matriz de responsables del orden nacional, tanto formuladoras y/o operativas para los tres grupos de animales contemplados.

Artículo 3. Actualización. El presente protocolo podrá ser actualizado por la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres en coordinación con los Ministerios y Departamentos administrativos cabezas de sector y sus entidades adscritas, previa recomendación y orientación de los Comités Nacionales de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres.

Artículo 4. Responsabilidad de los sectores en la implementación del protocolo de atención de animales en situaciones de emergencia. Es responsabilidad de los sectores, bajo la coordinación de los ministerios y departamentos administrativos, liderar sus procesos de preparación y atención de la respuesta a emergencias en el marco de sus competencias para la implementación del protocolo.

Artículo 5. Responsabilidad de las Entidades territoriales en la implementación del protocolo de atención de animales en situaciones de emergencia. Es responsabilidad de las entidades territoriales, como instancias de coordinación en su jurisdicción, integrar este protocolo en su respectiva estrategia territorial de respuesta a emergencias e implementar las acciones necesarias para la protección y bienestar de los animales.

Nº 1295

19 DIC 2024

RESOLUCIÓN No.

De

Página 4 de 4

"Por la cual se adopta el Protocolo de atención para los animales en situaciones de emergencia"

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

19 DIC 2024


MARÍA CONSTANZA MEZA ELIZALDE
Directora General (E)

Resolución No. 1134 del 10 de diciembre de 2024

Elaboró: Johanna Rangel – Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 – SMD ✓
Revisó: Camilo Torres – Contratista FNGRD – OAJ ✓
Roberto Vélez – Contratista FNGRD – OAJ ✓
María Carolina Morales – Contratista UNGRD - OAPI ✓
Aprobó: José Ricardo Hurtado Chacón / Subdirector para el Manejo de Desastres UNGRD ✓
Jorge Alejandro Maldonado Gutiérrez / Jefe de Oficina Asesora Jurídica UNGRD ✓
Isabel Cristina Arboleda López / Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información UNGRD ✓



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Protocolo de **atención para los animales** en situaciones de Emergencia



UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN
SITUACIONES DE EMERGENCIA**

**Versión 2
07/2024**

Gustavo Petro Urrego
Presidente de la República

Carlos Alberto Carrillo Arenas
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

José Ricardo Hurtado Chacón
Subdirector para el Manejo de Desastres (E)

Equipo Técnico

Subdirección para el Manejo de Desastres
Equipo de Preparativos para la Respuesta

Acompañamiento

Subdirección para el Conocimiento del Riesgo

Subdirección para la Reducción del Riesgo

Oficina Asesora de Planeación e Información

Entidades del SNGRD

Diseño y diagramación de portadas
Oficina Asesora de Comunicaciones

Revisión y corrección de estilo
Preparativos para la Respuesta
Subdirección para el Manejo de Desastres

Bogotá, octubre 2024.



 <p>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p>PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA</p>	<p>Versión 2 07/2024</p>
--	--	-------------------------------------

Tabla de Contenido

Control de actualizaciones	3
Introducción.....	4
Objetivos	7
Objetivo General	7
Objetivos Específicos.....	7
Alcance	8
1. Acciones de respuesta	9
2. Matriz de responsables	13
2.1. Animales de compañía.....	13
2.2. Animales de producción	15
2.3. Animales silvestres	16
3. Flujograma de respuesta.....	17
3.1. Acciones esperadas:.....	19
3.2. Actividades de preparación conjunta	19
3.3. Acciones de seguridad:.....	20
3.4. Prioridades de atención para los animales en situaciones de emergencia y desastre	20

 <p>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	Versión 2 07/2024
--	---	------------------------------

Control de actualizaciones


FECHA	CAPÍTULO	NUMERAL	PÁGINA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN	AUTOR DEL CAMBIO
DD / MM / AA	#	#.#	#	<i>Breve descripción del cambio</i>	<i>Nombre y cargo</i>
15/03/2024	<i>General</i>	<i>General</i>	<i>General</i>	Se genera la propuesta de documento del Protocolo de atención para los animales en situaciones de emergencia, con la participación de las entidades del SNGRD quienes remitieron recomendaciones para el fortalecimiento del documento.	UNGRD Equipo de Preparativos para la Respuesta – Subdirección para el Manejo de Desastres.
25/07/2024	<i>Acciones de Respuesta</i>	<i>General</i>	<i>General</i>	Se realiza la actualización de las definiciones del capítulo, de acuerdo con las recomendaciones de las entidades del SNGRD partícipes de las mesas técnicas realizadas los días 11 y 16 de julio de 2024 para la revisión del protocolo.	UNGRD Equipo de Preparativos para la Respuesta y Oficina Asesora de Planeación e Información – Subdirección para el Manejo de Desastres
25/07/2024	<i>Matriz de responsables</i>	<i>General</i>	<i>General</i>	Se realizan modificaciones en cuanto a las entidades que actúan como responsables o apoyo para la construcción de los lineamientos para la atención de animales en situaciones de emergencia, de acuerdo con los comentarios y sugerencias de las entidades participantes en las mesas técnicas para la revisión del protocolo realizadas los días 11 y 16 de julio de 2024.	UNGRD Equipo de Preparativos para la Respuesta y Oficina Asesora de Planeación e Información – Subdirección para el Manejo de Desastres



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

**Versión 2
07/2024**

11/10/2024	<i>Acciones de respuesta y Matriz de responsabilidades.</i>	<i>General</i>	<i>General</i>	Se realizan modificaciones en cuanto a las acciones de respuesta del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, responsabilidades y apoyos, de acuerdo con los ajustes y observaciones solicitadas en la mesa de trabajo técnica realizada el 11 de octubre de 2024.	UNGRD Equipo de Preparativos para la Respuesta y Oficina Asesora de Planeación e Información – Subdirección para el Manejo de Desastres
24/10/2024	<i>Acciones de respuesta y Matriz de responsabilidades.</i>	<i>General</i>	<i>General</i>	Se realizan modificaciones en cuanto a las acciones de respuesta del Ministerio de Salud y Protección Social, responsabilidades y apoyos, de acuerdo con los ajustes y observaciones solicitadas en la mesa de trabajo técnica realizada el 24 de octubre de 2024	UNGRD Equipo de Preparativos para la Respuesta y Oficina Asesora de Planeación e Información – Subdirección para el Manejo de Desastres
29/10/2024	<i>Acciones de respuesta y Matriz de responsabilidades.</i>	<i>General</i>	<i>General</i>	Se realizan modificaciones en cuanto a los conceptos de algunas acciones de respuesta, modificación en responsabilidades y apoyos, de acuerdo con los ajustes y observaciones enviados desde el Ministerio de Salud y Protección Social.	UNGRD Equipo de Preparativos para la Respuesta y Oficina Asesora de Planeación e Información – Subdirección para el Manejo de Desastres

 <p>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	Versión 2 07/2024
--	---	------------------------------

Introducción


Colombia ocupa un lugar privilegiado en el mundo gracias a su inmensa biodiversidad, y a la amplia variedad de especies animales (32.055) (SiB Colombia, 2024), a lo largo y ancho de su geografía, además de la diversidad climática que influye en la vida humana y animal.

A pesar de esta gran riqueza, tanto animales silvestres, como domésticos o de compañía y de producción, se ven expuestos a los desafíos del cambio climático y de los diferentes fenómenos amenazantes que enfrentamos en nuestro territorio, como es el caso de las inundaciones, sequías, heladas, entre otros. Es por ello y por la fuerte necesidad de su preservación, que se requiere de lineamientos para la articulación efectiva de las entidades y autoridades respectivas para brindar una asistencia adecuada en situaciones de emergencia.

Así es como la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en su rol de ente articulador de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), presenta el “Protocolo de Atención para los Animales en Situaciones de Emergencia” con el fin de brindar un marco integral de actuación coordinada y efectiva ante la necesidad de atender y propender por la protección de los animales en situaciones de emergencia en el territorio nacional. De esta manera y en cumplimiento del parágrafo 3, Artículo 38 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, se conformó la “Mesa técnica nacional para la generación de los protocolos para la atención de los animales en situaciones de emergencia”, la cual se constituye como la instancia del SNGRD responsable de generar, validar, difundir y garantizar la implementación de las disposiciones aquí descritas.

Este documento se define como el instrumento mediante el cual las entidades de la mesa técnica unifican criterios, se establecen responsabilidades y se definen las acciones necesarias para promover la protección, la inclusión, el bienestar y trato digno para los animales de compañía, de producción y silvestres, en situaciones de emergencia. Por lo tanto, este protocolo se articula con los servicios de respuesta y el marco de actuación que se enmarcan en la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias.

En este orden de ideas, dentro del proceso de elaboración del protocolo, se llevaron a cabo actividades distribuidas en tres fases. Inicialmente, se realizaron una serie de sesiones con las entidades que integran el SNGRD, en las cuales se logró elaborar un primer borrador de los componentes fundamentales del protocolo. En la segunda fase, la UNGRD envió la primera versión del protocolo a las entidades del Sistema para su revisión y validación. Los comentarios y observaciones recibidos de estas entidades fueron incorporados en el documento. La tercera fase consistió en la simulación del protocolo, en la cual participaron las entidades del SNGRD, seguida de la presentación de los documentos con las observaciones y correcciones integradas.

 <p>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	Versión 2 07/2024
--	---	------------------------------


Objetivos

Objetivo General

Coordinar las acciones de respuesta y la toma de decisiones que propendan por la protección y bienestar de los animales de compañía, producción y silvestres del país. Este protocolo permitirá una respuesta eficaz y coordinada ante emergencias, promoviendo la colaboración entre entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la comunidad, para asegurar que todos los animales reciban la atención adecuada durante y después de una emergencia.

Objetivos Específicos

- I. Definir roles y responsabilidades de las entidades del orden nacional, en el marco del protocolo de atención para los animales en situaciones de emergencia.
- II. Optimizar la organización y coordinación interinstitucional a nivel nacional para la formulación de lineamientos en la prestación de los servicios básicos de respuesta requeridos para los animales en situaciones de emergencia.
- III. Promover la implementación de lineamientos para las acciones de respuesta desde el nivel nacional que permitan garantizar el bienestar de los animales en situaciones de emergencia.

 <p>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	Versión 2 07/2024
--	---	------------------------------

Alcance

Este protocolo aplica para las entidades del orden nacional y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2294 de 2023 “*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*”, art. 38, párrafo 3: “La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, o quien haga sus veces, desarrollará en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente artículo, los protocolos de atención para los animales en situaciones de emergencia, en el marco de la Ley 1523 de 2012”.

En el caso de los animales silvestres, se expedirán los protocolos correspondientes con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El protocolo abarca la atención de los animales de producción, animales de compañía y animales silvestres que se encuentren en situación de emergencia e incluye la definición de las acciones de respuesta y la matriz de responsables del orden nacional, tanto formuladoras y/o operativas para los tres grupos de animales contemplados.



1. Acciones de respuesta

Las siguientes consideraciones se enmarcan en la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias y corresponden a la fase de estabilización de las zonas afectadas, abarcando las acciones de respuesta.

Para el presente protocolo, se definen las siguientes acciones generales en el marco de las emergencias que se presenten, las cuales serán desarrolladas para cada grupo de animales en los anexos técnicos:

Tabla.
Acciones de respuesta

ACCIONES DE RESPUESTA	OBJETIVO
Rescate	Procedimiento mediante el cual las entidades operativas tienen acceso a los animales víctimas lesionados o atrapados de la zona de afectación para ser movilizados en los diferentes escenarios de emergencia. Incluye labores en estructuras colapsadas, zanjas, espacios confinados, montañas, aguas rápidas, incendios de cualquier tipo, minas, movimientos en masa, salvamento acuático, y subacuático, rescate vehicular, entre otros.
Atención prehospitalaria y clasificación TRIAGE	<p>Conjunto de acciones médicas veterinarias preliminares de emergencia que buscan la estabilización y el soporte vital del animal rescatado realizadas por un profesional en medicina veterinaria o medicina veterinaria y zootecnia, con matrícula profesional habilitada.</p> <p>El TRIAGE se define como el conjunto de las acciones médicas encaminadas a realizar una clasificación de los pacientes o afectados en las emergencias, de acuerdo con la gravedad de sus lesiones, la prioridad y rapidez con la que deben recibir un tratamiento adecuado.</p> <p>La acción avanza con la entrega del animal al punto definido por el Puesto de Mando Unificado (PMU) en donde se iniciará la siguiente fase de atención.</p>
Derivación y traslado de animales	<p>Proceso mediante el cual se realiza la movilización de animales, este puede darse en dos momentos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Traslado preventivo: ante declaratorias de alertas por eventos previsibles, incluyendo poblaciones cautivas (zoológicos, albergues, centros de fauna).2. Traslado Post-TRIAGE: hacia centros de atención clínica veterinaria, unidades móviles o albergues temporales según clasificación previa.
Atención clínica	Se considera como atención clínica aquella que se da en un lugar adecuado donde se cuente con el recurso técnico, tecnológico,



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN
SITUACIONES DE EMERGENCIA**

**Versión 2
07/2024**


	<p>humano y se puedan realizar todos los procedimientos que el animal requiera (laboratorios clínicos, cirugías, exámenes especializados como ecografías, radiografías y demás) que no se puedan dar por la complejidad en el momento del rescate y que permitan un diagnóstico para la toma de decisiones médicas sobre la salud del animal.</p>
Vigilancia epidemiológica	<p>Proceso sistemático definido en los Decretos 780 de 2016 único reglamentario y 1071 de 2015, que permite la recolección, análisis e interpretación de información para la detección temprana, seguimiento de enfermedades animales y eventos de interés en salud pública. Incluye la vigilancia de enfermedades exóticas o emergentes, eventos de declaración obligatoria y zoonosis, orientado a la toma de decisiones para el control y prevención en situaciones de emergencia. Su implementación requiere la coordinación entre los sectores salud y agricultura según sus competencias normativas.</p>
Salud pública	<p>De acuerdo con el Decreto 780 de 2016, es el conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, siendo sus resultados indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo.</p> <p>La Salud Pública es el conjunto de actividades sociales y políticas destinadas a mejorar la salud, prolongar la vida y mejorar la calidad de vida de las poblaciones mediante la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y otras formas de intervención sanitaria (OMS).</p>
Sanidad Animal	<p>Conjunto de acciones y condiciones que permiten mantener a los animales y sus productos, libres de agentes dañinos o en niveles tales que no ocasionen perjuicios económicos, que no afecten la salud humana y no restrinjan su comercialización.</p> <p>Los profesionales de la sanidad animal previenen, tratan y controlan enfermedades que pueden afectar a animales individuales o poblaciones enteras. La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) establece normas internacionales en este campo. Además, la sanidad animal incluye la prevención del ingreso, el control y erradicación de enfermedades presentes en un país.</p>
Sistemas de Vigilancia de enfermedades del ganado	<p>La finalidad de estos sistemas es realizar búsquedas, informes y mapas de las enfermedades del ganado.</p>
Vacunación	<p>Servicio para la salud de los diferentes animales, que consiste en la administración de un inmunobiológico (vacuna) que se suministrará a animales para generar inmunidad activa y duradera contra una enfermedad, estimulando la producción de defensas. Este servicio se definirá y adaptará a las situaciones de emergencia.</p>
Manejo de cadáveres animales	<p>Acción de disponer de manera segura los cadáveres animales producto de una emergencia y de acuerdo con los parámetros</p>



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA


Versión 2
07/2024

	<p>técnicos ambientales, sanitarios y administrativos o de ordenamiento territorial.</p> <p>Los parámetros técnicos de disposición segura de cadáveres animales en situaciones de emergencia serán definidos de manera intersectorial por los sectores coordinadores en dicha acción. La ejecución operativa corresponde a las administraciones departamentales, distritales y municipales (alcaldes y gobernadores), quienes deberán garantizar su implementación siguiendo los parámetros técnicos establecidos y las particularidades territoriales.</p>
Refugios y albergues	<p>Los alojamientos temporales (refugios o albergues) son espacios que brindan protección tanto a personas como animales afectados por situaciones de emergencia, reconociendo la importancia de los vínculos entre familias y sus animales, ya sean de compañía o de sustento económico. Pueden establecerse de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">1. De manera preventiva: cuando existe una alerta temprana que permite una evacuación planificada.2. De manera reactiva: en respuesta inmediata a una emergencia. <p>Su implementación considera las necesidades específicas de cada tipo de animal y sus cuidadores; la organización de espacios que permitan mantener el bienestar y convivencia tanto de personas como de animales; condiciones de saneamiento básicos; medidas básicas de bioseguridad y prevención de enfermedades; y apoyo técnico de personal especializado cuando sea necesario. La gestión del albergue busca equilibrar el mantenimiento de vínculos entre familias y sus animales, el bienestar animal, la salud pública y las necesidades de la comunidad afectada.</p> <p>Los lineamientos técnicos serán definidos de manera intersectorial por los sectores coordinadores en dicha acción, considerando el contexto local y las características particulares de la emergencia. El estado sanitario y funcionamiento de estos albergues será inspeccionado, vigilando y controlado por las autoridades sanitarias, ambientales, administrativas territoriales y regionales competentes.</p>
Agua	<p>Acción de proveer agua segura y de distribuirla eficazmente, de acuerdo con los requerimientos de las diferentes especies animales. También incluye el proceso de la distribución, los puntos de agua y el transporte de la misma.</p>
Ayuda alimentaria y no alimentaria.	<p>Acción de proveer alimento adecuado para cada especie animal en condiciones aceptables y en las cantidades requeridas, a los animales afectados en una emergencia. También incluye el proceso de la distribución, los puntos de alimentación y el transporte de los mismos. Para el caso de la ayuda no alimentaria, se contemplarán los requerimientos específicos de acuerdo con el análisis de la información recolectada en el EDAN-ASE.</p>

 <p>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	Versión 2 07/2024
--	---	------------------------------

Evaluación de daños y análisis de necesidades para animales en situaciones de emergencia - EDAN	<p>La determinación de la cantidad de daños ocasionados posterior a una emergencia o desastre y el impacto sobre las vidas, infraestructura, sistemas de producción, mediante un registro cualitativo y cuantitativo, que detalle extensión, gravedad y localización, junto al establecimiento de las necesidades básicas de las líneas vitales y áreas técnicas específicas son un requerimiento primordial.</p> <p>Este se convierte en el objetivo principal de los formatos para evaluación de daños y análisis de necesidades para animales en situación de emergencias EDAN-ASE, formulados específicamente para la recopilación de la información relacionada con las afectaciones a animales de compañía, sistemas de producción, animales de traspatio y silvestres, y las comunidades relacionadas, con el fin de facilitar la toma de decisiones por parte de las entidades a cargo del manejo de la emergencia.</p>
Evaluación de daños y análisis de necesidades Pecuario	<p>Es la evaluación inicial que proporciona una comprensión del papel del ganado en los medios de subsistencia, un análisis de la naturaleza y la magnitud de la emergencia, y una valoración del contexto operativo y político. También alimenta un proceso participativo para identificar las intervenciones más apropiadas, oportuna y factibles.</p>
Restablecimiento con sistemas de producción - Recuperación	<p>Reconstitución de los activos ganaderos claves de las comunidades afectadas, cuando las emergencias, especialmente las de inicio repentino, dan lugar a una pérdida sustancial de cabezas de ganado, la provisión de ganado puede ser un enfoque valioso para reconstituir los activos económicos de las personas y proporcionar alimentos derivados del ganado de alta calidad, tales como la leche o huevos.</p>
Reencuentro de animales y sus propietarios o tenedores	<p>Actividades destinadas a facilitar el reencuentro de los animales con su propietario o tenedor.</p> <p>Para los animales que carezcan de propietario o tenedor identificado, las administraciones departamentales, distritales y municipales deberán garantizar refugio, alimentación, atención médica si se requiere, condiciones de protección y bienestar animal, en tanto son puestos en adopción, estableciendo los mecanismos y recursos para tal fin.</p>
Reintroducción de animales al hábitat	<p>Actividades destinadas a facilitar el retorno de especies o poblaciones de animales silvestres, que como consecuencia de una emergencia fueron rescatados o realizaron procesos de movilización por las afectaciones en sus territorios, por lesiones, por miedo o por estrés.</p>

Nota: Fuente (SNGRD, 2024)

 <p>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	Versión 1 02/2024
--	---	------------------------------

2. Matriz de responsables

Convenciones y Definiciones

Para comprender adecuadamente la asignación de responsabilidades en la matriz, es importante entender el significado de cada rol y su alcance, de acuerdo con las competencias definidas por el marco normativo del país.

R: Responsable: entidad que lidera y responde por la ejecución de la línea/acción de intervención, ya sea por su competencia, jurisdicción o conocimiento técnico, en el marco de una declaratoria de desastre.

A: Apoyo: Entidad que es copartícipe y puede prestar algún nivel de apoyo frente a la línea de intervención, sin que esto implique que es responsable de la misma. Las acciones de apoyo se enmarcan en las competencias, capacidades y recursos de cada entidad para proporcionar directrices, orientaciones y lineamientos técnicos, así como en la declaratoria del nivel de desastre.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

**Versión 1
02/2024**

2.1. Animales de compañía

Matriz de responsables para la atención de animales de Compañía en situaciones de emergencia														
	ACCIONES DE RESPUESTA EN LA ATENCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA		ENTIDADES DEL SNGRD											
			NIVEL NACIONAL			TERRITORIAL	ENTIDADES OPERATIVAS							
			Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales	Ministerio de Salud y Protección Social, entidades adscritas (INS - Invívima) y otros.	Ministerio de Agricultura	Entes territoriales	Policía Nacional	Bomberos de Colombia	Defensa Civil Colombiana	Cruz Roja Colombiana	Ejército de Colombia	Armada Nacional	Fuerza Aérea Colombiana
1	Rescate de animales		A	A				A	R	R	A	A		
2	Atención en salud para animales	Valoración pre-hospitalaria y clasificación triage	A	R*				A		A				
		Derivación y traslado de animales	A	R*				A	A	A	A	A	A	A
		Atención clínica	A	R*				A						
		Vigilancia epidemiológica	A		R ¹			A						
		Salud pública	A		A			A						
		Vacunación *	A		A			R2						
		Manejo cadáveres animales	R		A				A		A			
3	Refugios y albergues		A	R*	A			A						
4	Agua		A	R*	A			A		A				
5	Ayuda alimentaria y no alimentaria para animales		A	R*				A		A				
6	Evaluación de daños y análisis de necesidades para animales - EDAN		A		A			A	R	R	A	A	A	A
7	Reencuentro de animales y sus propietarios o tenedores		A	R*				A		A				

R: Responsable A: Apoyo R¹: Para enfermedades de interés en salud pública R²: Para rabia en perros y gatos

**R* : A través del Comité Nacional Intersectorial de Protección y Bienestar Animal del SINAPYBA
Cada Ministerio como cabeza de sector en el marco de la Ley que lo faculta de acuerdo a sus competencias**



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Versión 1
02/2024

2.2. Animales de producción

Matriz de responsables para la atención de animales de producción en situaciones de emergencia													
ITEM	ACCIONES DE RESPUESTA DE RESPUESTA EN LA ATENCIÓN DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN	ENTIDADES DEL SNGRD											
		NIVEL NACIONAL					TERRITORIAL	ENTIDADES OPERATIVAS					
		Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales	Sector Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural	Ministerio de Salud y Protección Social	Parques Naturales Nacionales de Colombia	Entes territoriales	Policía Nacional	Bomberos de Colombia	Defensa Civil Colombiana	Cruz Roja Colombiana	Ejército de Colombia	Armada Nacional
1	Rescate de animales	A				A		A	R	R	A	A	
2	Atención en salud para animales	Valoración del Impacto del Desastre de sistemas productivos	A	R ¹	R			A		A			
		Derivación y traslado de animales	A	R ¹	R			A	A	A	A	A	A
		Sanidad Animal	A	R ¹				A					
		Vigilancia epidemiológica	A	A*	R		A	A					
		Salud pública	A	R ¹	R			A					
		Manejo de cadáveres animales	A	R ¹	R	A		A		A			
3	Refugios y albergues	A		R			A						
4	Agua	A		R			A						
5	Ayuda alimentaria y no alimentaria para animales	A		R			A						
6	Evaluación de daños y análisis de necesidades Pecuário	A		R			A	A	A	A	A	A	
7	Restablecimiento con sistemas de producción - Recuperación	A		R			A		A				

R: Responsable A: Apoyo

A* : El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible apoyará al Ministerio de Agricultura en la formulación de los lineamientos exclusivamente en lo concerniente a sistemas de producción de recursos hidrobiológicos declarados pesqueros.

R¹: A través del Comité intersectorial de protección y Bienestar animal SYNAPYBA. R²: Responsable de la construcción de los lineamientos en situaciones de emergencia

Notas:
- El sector esta compuesto por entidades adscritas, vinculadas y aliados estratégicos bajo la coordinación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Para el Reencuentro de animales de producción, en el sector pecuario se encuentra el "Restablecimiento con sistemas de producción"



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

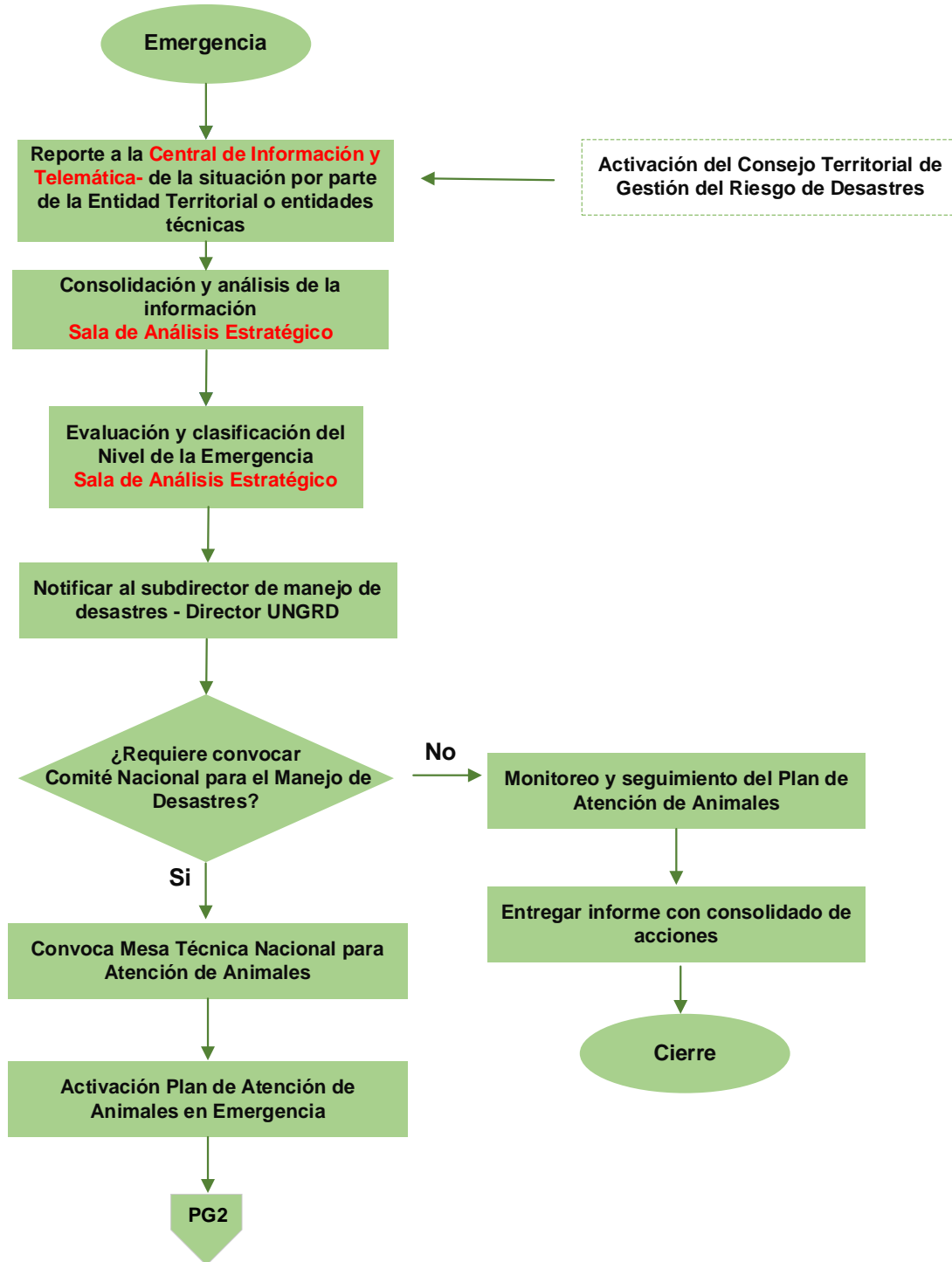
Versión 1
02/2024

2.3. Animales silvestres

Matriz de responsables para la atención de animales silvestres en situaciones de emergencia														
ITEM	ACCIONES DE RESPUESTA EN LA ATENCIÓN DE ANIMALES SILVESTRES EN SITUACION DE EMERGENCIA		ENTIDADES DEL SNGRD											
			NIVEL NACIONAL					TERRITORIAL	ENTIDADES OPERATIVAS					
			Unidad Nacional para la Gestión Del Riesgo de Desastres (UNGRD)	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales	Ministerio de Salud y Protección Social	Corporaciones Autónomas Regionales	Parques Naturales Nacionales de Colombia	Entes territoriales	Policía Nacional	Bomberos de Colombia	Defensa Civil Colombiana	Cruz Roja Colombiana	Ejército de Colombia	Armada Nacional
1	Rescate de animales		A	R*			R		A	R	R	A	A	
2	Atención en salud para animales	Atención pre-hospitalaria y clasificación triage	A	R*		A			A		A			
		Derivación y traslado de animales	A	R*			A*		A	A	A	A	A	A
		Atención clínica	A	R*		A			A					
		Vigilancia epidemiológica	A	R*			A*		A					
		Salud pública	A	R*			A*		A					
		Manejo de cadáveres animales	A	R*	A		A*		A		A			
3	Refugios y albergues		A	R*		A			A					
4	Agua		A	R*			A*		A					
5	Ayuda alimentaria y no alimentaria para animales		A	R*			A*		A					
6	Evaluación de daños y análisis de necesidades para animales - EDAN		A	R*			A*		A	R	R	A	A	A
7	Reintroducción al hábitat (animales silvestres)		A	R*		A	A+		A		A			

R: Responsable A: Apoyo
A*: Apoyo en áreas protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. R* : En el marco de las competencias definidas en el Sistema Nacional Ambiental - SINA

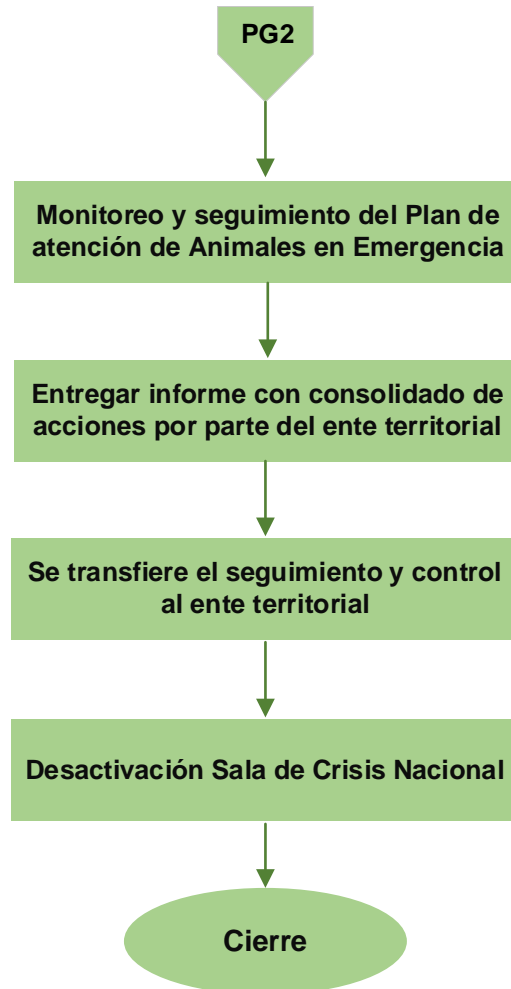
3. Flujoograma de Respuesta Nacional






**PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN
SITUACIONES DE EMERGENCIA**

**Versión 1
02/2024**




	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	Versión 1 02/2024
---	---	------------------------------

3.1. Acciones esperadas atendiendo al numeral 2 del presente documento. Responsabilidades:

- Promover procesos de capacitación, formación, conocimiento y entrenamiento al interior de las entidades del SNGRD que tienen relación con este protocolo.
- Fortalecer el equipamiento y la capacidad instalada de todas las entidades que conforman el SNGRD y que tienen acciones específicas en este protocolo de atención de animales en emergencias, con el fin de garantizar que la prestación de los servicios se realice de manera adecuada para todos los grupos animales.
- Facilitar los procesos de socialización e implementación del protocolo a nivel nacional, como lo indica el párrafo 3 del artículo 38 de la Ley 2294 de 2023.
- Vincular solidariamente en el orden territorial a las entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y comunitarias, con el propósito de generar redes de apoyo que permitan atender todos los niveles de una emergencia.
- Establecer una comunicación clara y efectiva con las comunidades afectadas para informar las acciones a seguir en situaciones de emergencia con animales.
- Mantener actualizados los censos de todos los grupos de animales de las zonas de alto riesgo.

3.2. Actividades de preparación conjunta

- Socializar con las entidades del SNGRD y la comunidad, el Protocolo para la atención de los animales en situaciones de emergencias.
- Articular el Protocolo con los instrumentos de planificación y manejo de la gestión del riesgo de desastres, coordinando esfuerzos entre las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Promover procesos interinstitucionales de capacitación y entrenamiento a equipos de rescate, personal veterinario y de voluntariado, para que reconozcan e implementen el protocolo.
- Establecer canales de comunicación efectivos entre las entidades involucradas, incluyendo los tres niveles de gobierno, con el fin de brindar una respuesta coordinada y actualizada.
- Realizar de manera conjunta, simulacros y simulaciones de emergencia para evaluar la eficacia del protocolo e identificar posibles mejoras en los procedimientos establecidos.
- Gestionar las acciones necesarias que permitan disponer de la infraestructura, equipos e insumos médicos para la correcta atención de los animales en situaciones de emergencia.
- Coordinar que las actuaciones que se realicen, respalden el bienestar de los animales durante las emergencias, facilitando la aplicación efectiva del protocolo y garantizando el cumplimiento de estándares éticos y legales.
- Realizar censos y estadísticas por parte de las entidades encargadas, con el fin de que se facilite la toma de decisiones de acuerdo a la emergencia.
- Capacitar y entrenar a los cuerpos de respuesta en el reconocimiento de los animales silvestres.

 <p>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA	Versión 1 02/2024
--	---	------------------------------

- Definir por entidad incluida en la matriz de responsables, aquellos elementos, herramientas, medios de transporte y equipos de protección necesarios para el rescate para los diferentes grupos animales.

3.3. Acciones de seguridad:

- Designar a un responsable de seguridad en el lugar de la emergencia con el fin de garantizar la protección del personal de primera respuesta en la atención de animales en el área de afectación.
- Usar los elementos de protección personal especiales para el manejo de animales, con el fin de evitar lesiones ocasionadas por la manipulación de éstos en la emergencia.
- Contar con el personal capacitado y con experiencia en el manejo de animales de producción, de compañía y silvestres para desarrollar sus labores de manera apropiada.
- Mantener el control del personal oficial en el área de afectación, para limitar el acceso de civiles no autorizados que puedan interferir en la correcta atención de los animales.
- Definir anillos de seguridad en el área de emergencia acordonando los sitios necesarios para garantizar el control de la zona.

3.4. Prioridades de atención para los animales en situaciones de emergencia y desastre

Para garantizar una respuesta efectiva y coordinada, se definen las prioridades en la atención para los animales en situaciones de emergencia y desastre:

- Ejecutar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN-ASE) para animales en situaciones de emergencia.
- Coordinar la articulación interinstitucional en la prestación de las acciones de respuesta para la atención de animales en situación de emergencia.
- Garantizar la protección y el bienestar de los animales afectados por las emergencias a través de la activación de las acciones de respuesta.
- Brindar la atención médico veterinaria prioritaria a los animales silvestres afectados por una situación de emergencia, establecidos mediante el artículo 2 de la Resolución 0126 del 6 de febrero de 2024.



UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

www.gestiondelriesgo.gov.co

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Av. Calle 26 No. 92 - 32, Edificio G4 - piso 2

Línea gratuita de atención: 01 8000 11 32 00

PBX: (57) 601 552 9696

Bogotá D.C. - Colombia